



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I018-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA DIVERSAS ÁREAS USUARIAS.

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las **quince horas del día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho**, día y hora señalados para la celebración del acto de Emisión y Notificación del Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I018-2018**, encontrándose presentes en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en adelante la **SAE**, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo en esta ciudad, el personal de la Dirección General de Adquisiciones de la SAE; del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Estatal de Seguridad Pública; de la Fiscalía General del Estado; así como de la Contraloría del Estado, cuyos nombres, cargos y firmas se hacen constar al final de la presente acta, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos **57 y 58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante la **Ley**, en concordancia con lo señalado en el apartado **1.10), inciso h)**, de la Convocatoria de la presente licitación, se hace constar el **Fallo de Adjudicación** emitido por la Convocante, de conformidad a lo siguiente:

Preside este acto el **Lic. Benjamín González Silvestre**, Director General de Adquisiciones de la **SAE** y lo coordina el **Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez**, Jefe del Departamento de Licitaciones, ambos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como servidor público facultado para recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogos, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos del presente procedimiento, en términos del artículo **12 fracción X de la Ley**.

Siendo las **diez horas del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho**, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo **54** de la Ley, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, con la participación de los siguientes licitantes:

| LICITANTES |
|---|
| POWER HIT, S.A. DE C.V. |
| PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. |
| GIRAMSA, S.A. DE C.V. |
| TACTICAL STORE, S.A. DE C.V. |

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado de los licitantes antes mencionados, se procedió a su apertura haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

En razón de lo anterior y observando el procedimiento establecido en los apartados **1.9) y 1.10)** de la Convocatoria para esta Licitación, se procedió a verificar que las proposiciones presentadas cumplieran con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, así como con la presentación de los anexos requeridos.



De conformidad con lo establecido en los **artículos 55 segundo párrafo y 57 fracción V, en correlación con el artículo 12 fracción XI, de la Ley y apartados 1.10), 2.2), 2.4), 2.5) y 2.7) de la Convocatoria**, el Ente Requiere representado por el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el **C. Adonis Isaí Armendáriz Rodríguez** Auxiliar de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Área Técnica representada por el **Subinspector Demetrio Rafael Zavala Proa**, Jefe del Departamento de Logística de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, el **Inspector José Guillermo Macías Montañez**, Inspector de la Comisaría General de la Fiscalía General del Estado y la **C.P. Sandra Angélica Santarosa Mercado**, Encargada de Recursos Federales del IESPA; procedieron a la evaluación de la documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los Licitantes en comento y emitieron el **Dictamen Técnico**, el cual se anexan a la presente acta, numerado como a continuación se indica: **POWER HIT, S.A. DE C.V. del 1 al 17; PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. del 1 al 15, GIRAMSA, S.A. DE C.V. del 1 al 21; TACTICAL STORE, S.A. DE C.V. del 1 al 20**, los cuales forman parte integrante de este procedimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo el resultado de la evaluación el siguiente.

1. POWER HIT, S.A. DE C.V.

Se hace constar que **cumple** con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado **2.2** de la Convocatoria de la presente licitación para las partidas **13, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27** y **no cumple** con los requisitos solicitados en las partidas números **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 23, 28, 29, 30 y 31**, por las razones que sustentan la determinación técnica como se muestra en el Dictamen Técnico correspondiente. Con referencia a los requisitos que se citan en el apartado **2.4** de dicha Convocatoria cumple con los numerales **1, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 25**, no le aplican el numeral **24**, y **no cumple** con los requisitos solicitados en los numerales **17 y 23**. Con respecto al numeral **23**, se requirió el certificado de autorización vigente (a la fecha de presentación de su proposición) otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación para comercializar los bienes ofertados, y el licitante solo exhibe un el oficio número DGSP/612/0'281/2018, de fecha 06 de julio de 2018, expedido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, en donde se menciona lo siguiente... **“una vez realizada la búsqueda en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, se encontró que POWER HIT, S.A. DE C.V. con fecha 21 de mayo de 2018, ingreso el trámite para obtener la autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas bajo el expediente número 127/2018, para desarrollar en todo el Territorio Nacional la(s) modalidad(es) consistente(s) en: VII) Actividad vinculada con servicios de Seguridad Privada, submodalidad b) Relacionada directamente con la Comercialización de Chalecos Blindados. Lo anterior no presupone la procedencia del trámite para la prestación de seguridad privada en la(s) modalidad(es) señalada(s), hasta en tanto se concluya con el estudio respectivo y se emita la resolución correspondiente por parte de la Dirección General de Seguridad Privada”**.

Como lo aprecio esta Convocante, este documento es la constancia del trámite para obtener la autorización para prestar servicios de seguridad privada vinculada con la submodalidad relacionada con la comercialización de chalecos blindados ante la dependencia antes mencionada, el cual no presupone su procedencia, pues se encuentra pendiente la conclusión del estudio respectivo para su autorización, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, fracción I, 15 y 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad



Privada, razón por la cual al no exhibir dentro del sobre de su proposición el certificado de autorización con vigencia a la fecha de presentación de su proposición, esto es, en el acto de presentación y apertura de proposiciones llevado a cabo el día diecisiete de julio de 2018, como así fue solicitado en el numeral 23 apartado 2.4) de la convocatoria de la presente licitación, genera incertidumbre a esta Convocante pues dicho certificado da certeza del cumplimiento de los requisitos observados en la Ley Federal de Seguridad Privada por parte del licitante para comercializar los bienes materia de la presente licitación y por ende la seguridad de que se salvaguarda la integridad de los elementos que conforman la seguridad pública del Estado, en su persona, bienes, entorno, así como la protección de la salud. Es así la razón por la cual se solicitó dicha autorización a efecto de no violentar lo establecido en el artículo 32 fracción segunda de la Ley Federal de Seguridad Privada el cual a la letra señala lo siguiente:

"De las Obligaciones de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada

Artículo 32. Son obligaciones de los prestadores de servicios:

- I. *Prestar los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización que les haya sido otorgada o, en su caso, en su revalidación o modificación;*
- II. *Abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización o revalidación correspondiente;*
- (...)

Por lo antes expuesto, dicha omisión afecta la solvencia de su proposición y por tanto se desecha la misma con fundamento en el artículo 57 fracción I, y 1.13) de la convocatoria como se menciona a continuación:

"1.13) DESECHAMIENTO:

En concordancia con el artículo 50 fracción XV de la **LEY** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la **LEY**, la convocante desechará las proposiciones de los **LICITANTES** que incurran en cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes incisos:

- a) (...)
- b) *Por incumplimiento en alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria y sus anexos.*
- c) (...)
- d) *Por no presentar sus proposiciones en la forma requerida o incompleta.*

Por su parte personal de la Dirección General de Adquisiciones procedió a la evaluación de los documentos administrativos y legales correspondiente a la proposición del licitante en comento, y una vez concluido su análisis, conforme al apartado 2.4), se hace constar que **cumple** con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y no le aplican los requisitos correspondientes a los numerales 6 y 26.

Con respecto a la evaluación económica, en términos de los **artículo 12, fracción XI; 57 fracciones I y II, de la Ley, apartado 1.10) inciso h), sub incisos h1 y h2), 2.2), 2.4) numeral 2 y su correspondiente Anexo "C"**, de la Convocatoria, así mismo hace constar que el Licitante **cumple** para las partidas 1, 3, 4, 6, 7, 13, 20, 22, 23, 24, 25,



26, 27, 28 y 31, las cuales no obstante su cumplimiento económico se mantiene la causal de desechamiento de la proposición del licitante como se mencionó anteriormente. Por otra parte **no cumple** en las partidas números **5, 15, 16, 18, 29 y 30** por rebasar el techo presupuestal autorizado para la presente licitación, y partidas **2, 14 y 17** por presentar error de cálculo en su proposición como sigue:

| PARTIDA | OFERTA ECONOMICA LICITANTE | | | | CALCULO CORRECTO | | | |
|---------|----------------------------|---------------|--------------|---------------|------------------|--------------|--------------|---------------|
| | CANTIDAD | SUBTOTAL | IVA | TOTAL | CANTIDAD | P.U. | SUBTOTAL | IVA |
| 2 | 90 | \$ 70,650.00 | \$ 11,340.00 | \$ 81,954.00 | 90 | \$ 70,650.00 | \$ 11,304.00 | \$ 81,954.00 |
| 14 | 71 | \$ 321,843.00 | \$ 51,494.88 | \$ 373,337.88 | 20 | \$ 90,660.00 | \$ 14,505.60 | \$ 105,165.60 |
| 17 | 20 | \$ 12,500.00 | \$ 2,000.00 | \$ 14,500.00 | 20 | \$ 12,520.00 | \$ 2,003.20 | \$ 14,523.20 |

Lo anterior afecta la solvencia de la proposición del licitante **POWER HIT, S.A. DE C.V.**, para las partidas antes mencionadas, toda vez que esta Convocante al evaluar objetivamente la solvencia de la proposición presentada, detectó los errores de cálculo en la oferta económica del licitante, lo que deja en incertidumbre respecto a las cantidades que se ofertan y que no resultan correctas. Cabe mencionar que los importes de la partidas ofertadas adquieren relevancia al momento de la expedición del pedido, facturas (CFDI) y el contrato correspondiente, y no da lugar a considerarlas con ningún error, máxime que en términos de la Ley, la Convocante en ningún caso puede suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas por los licitantes, por tanto dichos errores e inconsistencias afectan la solvencia de su propuesta como se mencionó anteriormente solo en cuanto a las partidas indicadas, lo cual tiene su sustento en el artículo, **55 segundo párrafo, 57 fracción I, de la Ley**, en concordancia con lo dispuesto en el apartado **1.10) inciso h) sub inciso h1), apartado 1.13) inciso j), 2.6) Nota y 2.8) fracción I** de la Convocatoria materia de la presente licitación, en donde se especificó que el error de cálculo en su propuesta económica (subtotal, IVA, total y gran total) es causa de desechamiento.

2. PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

Se hace constar que **cumple** con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado **2.2** de la Convocatoria de la presente licitación para las partidas **1, 2, 3, 5, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 26, 27, 28, y 32** ofertadas por el licitante, como se muestra en el Dictamen Técnico correspondiente, así mismo se hace la aclaración, que toda vez que el licitante en comento oferto económicoamente la partida **19**, conforme a al Anexo C, en su propuesta técnica presentada (Anexo B), menciona textual mente **NO OFERTO**, es por lo cual se le tiene como no ofertando la partida que nos ocupa. Con referencia a los requisitos que se citan en el apartado **2.4** de dicha Convocatoria **cumple** con los numerales **1, 18, 20, 21, 22, 23 y 25**, no le aplican los documentos respecto de los numerales **15, 19 y 24, y no cumple** con el requisito establecido en los numerales **16 y 17**, esta última parcialmente, no cumple respecto a las partidas **14 y 28 (casco balístico)** con la presentación de la carta del fabricante.

Por lo que respecta a la evaluación de los documentos administrativos y legales correspondiente a la proposición del licitante en comento, el personal de la Dirección General de Adquisiciones hace constar que con respecto al apartado **2.4**, el licitante **cumple** con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales **3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, y no le aplican los numerales **6 y 26**.



Con respecto a la evaluación económica, en términos de los **artículo 12, fracción XI; 57 fracciones I y II, de la Ley, apartado 1.10) inciso h), sub incisos h1 y h2), 2.2), 2.4)** numeral 2 y su correspondiente Anexo "C", de la Convocatoria, así mismo hace constar que el Licitante **cumple** para las partidas 1, 2, 3, 13, 18, 20, 26 y 27, y **no cumple** en las partidas números 5, 11, 12, 14, 21, 28 y 32, por rebasar el techo presupuestal autorizado para la presente licitación.

3). GIRAMSA, S.A. DE C.V.

Se hace constar que **no cumple** con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado **2.2)** de la Convocatoria de la presente licitación para las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 32, ofertadas por el licitante, por las razones que sustentan la determinación técnica como se muestra en el Dictamen Técnico correspondiente. Con referencia a los requisitos que se citan en el apartado **2.4)** de dicha Convocatoria **cumple** con los numerales 1, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 25, no le aplican los documentos respecto de los numerales 15, 19 y 24

En cuanto a la evaluación de los documentos administrativos y legales correspondiente a la proposición del licitante en comento, el personal de la Dirección General de Adquisiciones determinó que con respecto al apartado **2.4)**, **cumple** con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, no le aplican los numerales 15 y 26, y **no cumple** con el requisito establecido en el numeral 8 en virtud de que se solicitó lo siguiente:

| | |
|--|---|
| | <p>Deberá presentar relación que contenga un mínimo de 3 (TRES) de sus principales clientes a los que haya realizado ventas de BIENES similares durante el último año contado a partir de la entrega de su proposición hacia atrás, deberá contener nombres, razones sociales, teléfonos de los mismos, volúmenes de ventas, tiempos de entrega y documentación comprobatoria consistente en una copia de factura de venta o impresión de CFDI por cliente (a la copia de dichos documentos se le pueden cubrir únicamente los precios). Cabe mencionar que cada uno de dichos documentos deberán ser de clientes con distinto R.F.C. (Anexo G).</p> <p>Así mismo las copias de dichos documentos a los que hace referencia el párrafo anterior deberán reunir los requisitos fiscales establecidos por la autoridad correspondiente y vigente en términos del artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.</p> |
|--|---|

El incumplimiento consiste en que en el licitante presenta relación de 3 clientes mediante el Anexo G, de las cuales se hace constar que cumple con los CFDI que presentó con números de folio fiscal **1A1080B6-6C5A-49EC-BC0A-1EB2F23EA865**, de fecha de emisión 06 de noviembre de 2017, y folio **17B4B353-C904-4C06-87C6-086BA420E445**, de fecha 12 de septiembre de 2017, y **no cumple** con los comprobantes fiscales, CFDI con número de folio **95A5D4DD-0A32-4208-8F2E-723AA008FE21**, expedido con fecha 10 de marzo de 2017, y folio **0439D0F2-87DD-41CF-A62E-79D5D98158FF** de fecha 15 de diciembre de 2017, en virtud de que una vez constatados dichos comprobante en la página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentran con estatus de cancelado, y en el primero de los señalados además excede del plazo señalado en dicho requisito de un año contado a partir de la entrega de su proposición hacia atrás, siendo que en la convocatoria de la presente licitación respecto del numeral 8 que nos ocupa se requirió que dichos comprobantes estuvieran vigentes cumpliendo así con los requisitos fiscales establecidos por autoridad correspondiente, esto es por el SAT, de conformidad a lo establecido en los artículos **17-D, 29 y 29-A** del



Código Fiscal de la Federación, ya que un certificado vigente garantiza la integridad del documento y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa teniendo el mismo valor probatorio, lo que afecta asimismo la solvencia de su proposición, al considerar esta convocante que en primer término el licitante no cumplió con el requisito de presentar los tres comprobantes fiscales (CFDI) vigentes, no obstante que exhibe cuatro facturas de las cuales dos se encuentran canceladas, lo que por otra parte al incumplir con dicho requisito esta convocante considera que no demuestra la experiencia para proporcionar los bienes objeto de la presente licitación y completos en sus requisitos, por lo que no se tiene la certeza de que el licitante hubiera continuado durante el último año con la prestación de servicios similares a los requeridos y por ende generando la experiencia que la convocante requiere a través de dichos CFDI, para tener la certidumbre del debido cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato en caso de que resultara adjudicado, por tal motivo se desecha su proposición conforme al artículo 57 fracción I, de la Ley, y apartado 1.13) incisos b) y d) de la convocatoria, este último a la letra dice lo siguiente:

“1.13) DESECHAMIENTO:

En concordancia con el artículo 50 fracción XV de la LEY y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la LEY, la convocante desechará las proposiciones de los **LICITANTES** que incurran en cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes incisos:

- a) (...)
- b) Por incumplimiento en alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria y sus anexos.
- c) (...)
- d) Por no presentar sus proposiciones en la forma requerida o incompleta.

Con respecto a la evaluación económica, en términos de los artículo 12, fracción XI; 57 fracciones I y II, de la Ley, apartado 1.10) inciso h), sub incisos h1 y h2), 2.2), 2.4) numeral 2 y su correspondiente Anexo “C”, de la Convocatoria, así mismo hace constar que el Licitante **cumple** para las partidas 1, 2, 3, 5, 7, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 32, y **no cumple** en las partidas números 6, 14, 23 y 28, por rebasar el techo presupuestal autorizado para la presente licitación, de las cuales no obstante su cumplimiento en las partidas mencionadas se mantiene la causal de desechamiento antes señalada.

4). TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

Se hace constar que **cumple** con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado 2.2) de la Convocatoria de la presente licitación para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, como se muestra en el Dictamen Técnico correspondiente. Con referencia a los requisitos que se citan en el apartado 2.4) de dicha Convocatoria cumple con los numerales 1 y 21, y **no cumple** con los requisitos solicitados en los numerales 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25.

Con respecto al incumplimiento en el requisito número 23 del apartado 2.4) de la convocatoria se solicitó el certificado de autorización vigente (a la fecha de presentación de su proposición) otorgado por la Dirección General de



Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación para comercializar los bienes ofertados, y el licitante exhibe el documento de revalidación de la autorización para prestar los servicios de seguridad privada actividad vinculada con servicios en la submodalidad B) relacionada directamente con la comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección con Registro Federal Permanente **DGSP/080-15/2828**, expedido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, sin embargo dicha autorización no se encuentra vigente pues esta Convocante advierte que fue expedida con una vigencia del 14 de junio de 2017 al 14 de junio de 2018, por lo que este documento se encontraba ya vencido a la fecha de presentación de su proposición, la cual se llevó a cabo el día **diecisiete de julio de 2018**, razón por la cual esta convocante determinó que no se cumplió con este requisito, no obstante que el licitante exhibió dentro del sobre contenido su proposición el documento expedido por Vancari Corporativo, S.C. de fecha 17 de julio de 2018, en donde manifiesta su representante legal que se gestiona a nombre de **TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.** el proceso de revalidación de la autorización federal antes referida, así como un escrito dirigido a la Dirección General de Seguridad Privada de fecha 8 de mayo de 2018, signado por el representante legal del licitante que nos ocupa, solicitando la revalidación de la autorización federal anexando diversa documentación, sin embargo al no exhibir dentro del sobre de su proposición el certificado de autorización con vigencia a la fecha de presentación de su proposición, como así fue solicitado en el numeral 23 apartado 2.4) de la convocatoria de la presente licitación, genera incertidumbre a esta Convocante pues dicho certificado vigente da certeza del cumplimiento de los requisitos observados en la Ley Federal de Seguridad Privada por parte del licitante para comercializar los bienes materia de la presente licitación y por ende la seguridad de que se salvaguarda la integridad de los elementos que conforman la seguridad pública del Estado, en su persona, bienes, entorno, así como la protección de la salud. Es así la razón por la cual se solicitó dicha autorización a efecto de no violentar lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Seguridad Privada el cual en su texto se puede leer lo siguiente:

"Artículo 23.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto".

Por lo antes expuesto, dicha omisión afecta la solvencia de su proposición y por tanto se desecha la misma con fundamento en el artículo 57 fracción I, y apartado 1.13) de la convocatoria como se menciona a continuación:

"1.13) DESECHAMIENTO:

En concordancia con el artículo 50 fracción XV de la **LEY** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la **LEY**, la convocante desechará las proposiciones de los **LICITANTES** que incurran en cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes incisos:

- a) (...)
- b) Por incumplimiento en alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria y sus anexos.
- c) (...)
- d) Por no presentar sus proposiciones en la forma requerida o incompleta.



En cuanto a la evaluación de los documentos administrativos y legales correspondiente a la proposición del licitante en comento, el personal de la Dirección General de Adquisiciones determinó que con respecto al apartado **2.4), cumple** con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, y no le aplica el numeral **26**.

Referente a la evaluación económica, en términos de los **artículo 12, fracción XI; 57 fracción II, de la Ley, apartado 1.10) inciso h), sub inciso h2), 2.2), 2.4) numeral 2** y su correspondiente Anexo "C", de la Convocatoria, así mismo hace constar que el Licitante **cumple** para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32**, ya que las mismas se encuentran dentro del presupuesto autorizado para esta Licitación, no obstante su cumplimiento en las partidas señaladas se mantiene la causal de desechamiento antes señalada.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos **12 fracción XI, 56, fracción I, y 57, fracciones IV y V de la Ley**, en correlación con el artículo 33 fracciones **XIX, XXIV, XXIX** de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Aguascalientes, **artículo 16 fracción X y XXI** del Reglamento Interior de la **SAE**, el **Lic. Benjamín González Silvestre Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, en el ámbito de sus competencias, una vez constatada la suficiencia presupuestal en esta licitación y utilizando el criterio de evaluación binario a efecto de garantizar las mejores condiciones económicas para el Estado, basado en los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, por cumplir los licitantes con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales, y no rebasar el presupuesto autorizado para dichas partidas en la presente licitación se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se otorga fallo de adjudicación al licitante **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** para las partidas números **1, 2, 3, 13, 18, 20, 26, y 27**, por un monto antes de I.V.A. de **\$1,981,639.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO: Se declaran desiertas las partidas números **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 y 32**, en virtud de los incumplimientos tanto técnicos como económicos señalados en el presente fallo y en virtud de que persiste la necesidad de contratar el bien correspondiente a dicha partida con el carácter y requisitos solicitados en la Convocatoria de la presente licitación, se procederá en términos de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo **59 de la Ley**.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 58 de la LEY, la presente acta podrá ser consultada en la página del Gobierno del Estado de Aguascalientes en "**HOY SE COMPRA**" en la liga: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/> Lo anterior sustituirá a la notificación personal. Así mismo se reservará un ejemplar para consulta de los Licitantes que no asistieron a este evento en el domicilio de esta Convocante, inserto en el proemio de la presente acta.



Se hace constar que la presente acta consta de **ochenta y cuatro (84) fojas**, de las cuales **once (11) fojas** útiles por uno de sus lados corresponden a la presente acta y **setenta y tres (73) fojas** útiles por uno de sus lados correspondiente al dictamen técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, en correlación con el apartado 3.1) de la Convocatoria para los licitantes adjudicados, se les informa que la firma del contrato respectivo será en un término no mayor de diez días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, en las oficinas de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes ubicada en Av. de la Convención oriente número 104, 4ºpiso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. y la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y calidad según lo dispone el artículo 69 de la Ley, deberán constituirse en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que el Proveedor firme el contrato respectivo.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON-----

Firma de los asistentes:

POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

Lic. Benjamín González Silvestre

Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez

Jefe del Departamento de Licitaciones de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Lic. Rodrigo Pedroza Sánchez

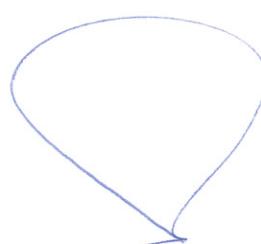
Técnico en Licitaciones de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

C. María Elena López Magdaleno

Técnico en Licitaciones de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



3. Quijano
3. Quijano
3. Quijano
Quijano



M. E. López
M. E. López
E. López



Lic. Verónica González Segovia

Técnico en Licitaciones de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Plaza

Lic. Daniel Franco López

Técnico en Licitaciones de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

EN REPRESENTACIÓN DEL ENTE REQUERENTE:

Lic. Luis Fernando Díaz Esparza

Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.



Acuerd

Ex

Fran

Ex

Ex

Ex

Ex

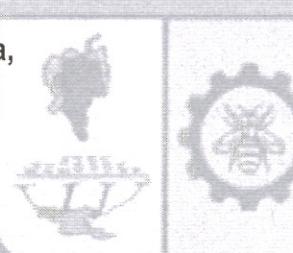
Ex

C. Adonis Isaí Armendáriz Rodríguez

Auxiliar de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA:

Subinspector Demetrio Rafael Zavala Proa,
Jefe del Departamento de Logística de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes.



C.P. Sandra Angélica Santarosa Mercado,
Encargada de Recursos Federales del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

Inspector José Guillermo Macías Montañez,
Inspector de la Comisaría General de la Fiscalía General del Estado



POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO:

C.P. Dorika Samantha García Bravo
Auditora Gubernamental de la Contraloría del
Estado de Aguascalientes.

LICITANTES:

Se hace constar que no asistió licitante alguno al presente acto

ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO 23 DE JULIO DE 2018.

Fin del Acta

